

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE  
AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS  
Y  
ASOCIACIÓN DE CELÍACOS Y SENSIBLES AL GLUTEN DE MADRID**

En La Rozas de Madrid, a fecha de firma electrónica.

**INTERVIENEN**

De una parte, D. José de la Uz, mayor de edad, con NIF: [REDACTED] Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, actuando en nombre y representación del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido del Director de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. ANTONIO DÍAZ CALVO, para dar fe del acto con firma electrónica cuya fecha iniciará los efectos de la formalización.

Y, de otra parte, D. [REDACTED] mayor de edad, con NIF [REDACTED] actuando en su calidad de director, en nombre y representación de la Asociación de Celíacos y Sensibles al Gluten Comunidad de Madrid, con domicilio en calle Lanuza, 19. 28028 de Madrid; provista de CIF: G79593042.

Reconociéndose los intervinientes mutua y recíproca capacidad para formalizar el presente documento, manifiestan que ostentan representación suficiente de las respectivas entidades para otorgar este Convenio Marco de Colaboración.

D. ANTONIO DÍAZ CALVO, también por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 3, apartado 2, párrafo i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo

**EXPONEN**

I.- Que la Asociación Celíacos y Sensibles al Gluten Comunidad de Madrid, es una organización sin ánimo de lucro que fue creada el día 22 de octubre de 1990, y está inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 10761 que tiene por misión promocionar los derechos y deberes de las personas afectadas por la enfermedad celíaca y sensibles al gluten, colaborando con las organizaciones que defienden los intereses de los pacientes y ciudadanos españoles en materia de salud.

II.- Que la Asociación viene desarrollando su labor desde 1990 centrada en la organización y realización de todas aquellas actividades tanto de formación como de difusión necesarias para garantizar al enfermo celíaco y a las personas sensibles al gluten un correcto seguimiento de su dieta sin gluten, en todas las áreas de su vida.

III.- Que ambas entidades desean colaborar en los ámbitos y servicios que sean de interés común en el presente documento y a tal fin, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración.

IV.- Entre las competencias municipales establecidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de las Bases del Régimen Local, se encuentran las relativas a la protección de la

salubridad pública y a la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social

Con base en los anteriores expositivos ambas partes formalizan el presente convenio con las siguientes estipulaciones.

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA. - OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración para las partes en el desarrollo de acciones e iniciativas de interés mutuo, dentro del campo de la responsabilidad social y del ámbito sociosanitario. Acciones destinadas a la mejora de la calidad de vida de los vecinos del municipio celiacos y sensibles al gluten, y especialmente los que disfruten de las actividades de ambas organizaciones, así como para el desarrollo de la colaboración en los siguientes aspectos:

- Colaboración en la divulgación entre los ciudadanos del municipio de Las Rozas para el conocimiento de la enfermedad celiaca y la sensibilidad al gluten.
- Colaboración para favorecer que las actividades dependientes de este ayuntamiento tengan prevista la condición de la dieta sin gluten en los eventos donde se ofrezca restauración y para ello la Asociación se compromete a dar formación para poder llevarse a cabo correctamente menús sin gluten.
- Colaboración de ambas entidades para la realización de actividades de diferente índole, de manera que se dé a conocer al público la enfermedad celiaca y su dieta sin gluten.

### SEGUNDA. - OBLIGACIONES ECONÓMICAS

La celebración de este Convenio Marco no supone ninguna obligación económica para ninguna de las partes firmantes. En el caso de desarrollarse acciones que supongan obligación económica, la misma se regulará mediante adenda que se suscribirá por ambas partes, previa la tramitación correspondiente.

### TERCERA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS

Ambas partes se comprometen a ofrecer a la otra parte asesoría y/o participar de los proyectos organizados y cuya área les concierne y, a tal efecto, se realizará el anexo I correspondiente detallando los datos correspondientes en cada caso en concreto.

### CUARTA. - RELACIONES ENTRE LAS PARTES

Las partes se autorizan a exponer e indicar la presente relación de colaboración entre las entidades, haciendo uso de sus logotipos.

Ambas partes se consultarán recíprocamente en las acciones promovidas por ellas mismas, ya sea por acción directa o a través de sus profesionales o resto de institución.

Las partes velarán por que todas las actividades que se desarrollen sean al amparo de la legislación.

#### QUINTA. - DURACIÓN

El presente convenio tendrá una duración de UN AÑO desde la fecha de la firma. La duración del presente convenio podrá ser prorrogada con fecha anterior a su vencimiento, mediante acuerdo expreso. La duración máxima del convenio es de 4 años, incluidas prórrogas.

#### SEXTA. – CONFIDENCIALIDAD

Durante la duración del Convenio y con posterioridad al mismo, la información manejada y transmitida por las instituciones firmantes con motivo de este Convenio, es estrictamente confidencial y está sometida a secreto profesional por la Ley de Protección de Datos Personales Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre así como por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En consecuencia, ambas instituciones:

Se comprometen a no revelar, ceder o difundir a terceros o en el seno de su propia organización dicha información, ni a utilizar la misma para fines ajenos a los estrictamente incluidos en el presente Convenio.

Aceptan que, para dar cumplimiento al fin de resolver la Justificación del presente Convenio, el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid suscribirá un “Contrato de Acuerdo de encargo de tratamiento de protección de datos personales” cuyo objeto consiste en regular los términos y condiciones del acceso a los Datos Personales por parte del Encargado con el exclusivo fin de prestar el servicio de apoyo, así como fines estadísticos de los mismos al responsable (Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid). Mediante el “Contrato de Acuerdo de encargo de tratamiento de protección de datos personales” se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/ 679 del Parlamento Europeo y del consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante, el “RGPD”), así como en la Disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (BOE Nº 272, de 9 de noviembre de 2017).

#### SÉPTIMA. - EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto a instancias de una sola de las partes, con un preaviso de tres meses para darlo por finalizado.

Así mismo de conformidad con lo dispuesto en el art. 51 de la ley 40/2015, los convenios se extinguen por el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, así mismo serán causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será

comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

#### **OCTAVA. - MODIFICACIÓN**

El presente Convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto siguiendo los mismos trámites establecidos para su suscripción.

#### **NOVENA- NOTIFICACIONES**

Las comunicaciones relacionadas con el convenio deberán hacerse por escrito a las direcciones y personas que son encargadas desde las distintas instituciones y que se expresan a continuación:

*Asociación Celiacos y Sensibles al Gluten Comunidad de Madrid, email:*

[REDACTED] siendo identificado D. [REDACTED] como interlocutor.

*Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, email:*

[REDACTED] siendo identificado D. [REDACTED] Director General de Servicios Sociales. Ayto. Las Rozas

#### **DÉCIMA. - SEGUIMIENTO**

Las actuaciones previstas por el presente Convenio serán coordinadas y supervisadas tanto por la entidad como por la concejalía de Familia y Servicios Sociales.

A tal efecto se constituye una Comisión Mixta de Vigilancia, Interpretación y Seguimiento del convenio, compuesta por cuatro miembros que representan a las entidades intervinientes, dos a propuesta de la propia Asociación y dos a propuesta de la concejalía de Familia y Servicios Sociales del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. Este órgano ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en el Capítulo II, del Título Preliminar (artículos 15 a 18), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **DECIMOPRIMERA. - NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.**

1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. El presente Convenio queda excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero

de 2014, de conformidad con lo dispuesto en artículo 6, sometiéndose a los principios de dicha ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como a las normas generales de derecho administrativo, a lo dispuesto en el Capítulo Sexto del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a los principios de buena fe y administración, así como al ordenamiento jurídico en general.

Sin perjuicio de lo expuesto, para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la interpretación de este Convenio, se estará a lo dispuesto en las cláusulas del mismo y a lo previsto en el Capítulo VI Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, así como a las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y a los principios generales del derecho.

#### DECIMOSEGUNDA. - JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas que se originen por la aplicación de este Convenio se dirimirán ante los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa con sede en Madrid.

ASOC. DE CELÍACOS Y SENSIBLES AL GLUTEN



Director Asociación.

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID



Alcalde de Las Rozas de Madrid.

D. [Redacted]  
(Resolución [Redacted] Pública)

D. Antonio Díaz Calvo

## ANEXO I

- ✓ Asesoría para todo evento promovido por el Ayuntamiento donde se suministre o elabore comida para que existan opciones sin gluten seguras.
- ✓ Formación anual dirigida al sector de hostelería y restauración del municipio.
- ✓ Servir como referente para todo nuevo negocio que se implante del sector de hostelería, proporcionando nuestro contacto para ayudar al sector en la implantación de buenas prácticas para ofrecer restauración sin gluten.
- ✓ Proporcionar un espacio para la ayuda y asesoría tanto a pacientes como cualquier entidad que demande conocimientos o información sobre la EC. Sería un despacho, dos tardes al mes, con un aula para posibles conferencias-charlas una vez al trimestre.
- ✓ Participación de los colegios del municipio en la campaña Día Sin Gluten en El Cole, una iniciativa que la Asociación impulsa cada año para que todos los niños tomen durante un día un menú sin gluten, como forma de integrar a los niños celíacos con sus compañeros.
- ✓ Aunar los conceptos dieta-deporte-salud promoviendo actividades que consigan fomentar los hábitos de vida saludable entre la población, más concretamente celíaca.

